

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2023/4493 *Modificación de puestos reservados a Personal Directivo de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de 2023 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.*

Anuncio

Por Acuerdo Plenario núm. 10, en sesión celebrada el 27 de julio de 2023, se aprueba la propuesta de Modificación de Puestos Reservados a Personal Directivo de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de 2023 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, que textualmente dice:

“Propuesta de Modificación de Puestos Reservados a Personal Directivo de la Vigente Relación de Puestos de Trabajo de 2023 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (Expte. ORG 01/2023-130)

I. Por Acuerdo Plenario de la Corporación núm. 11 de 28 de noviembre de 2022, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2023, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 250 de 30 de diciembre de 2022, modificada por Acuerdo del Pleno núm. 8 de fecha 2 de mayo de 2023 (BOP núm. 104 de 31/05/2023).

La Relación de Puestos de Trabajo es un instrumento técnico de racionalización y ordenación del personal y la estructura organizativa de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, de acuerdo con las necesidades de los servicios, que contiene la expresión ordenada de todos los puestos de trabajo que integran su organización, manifestación de la potestad de organización con carácter reglamentario de las entidades locales como así reconoce el artículo 4.1. de la ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II.- La presente propuesta de modificación se circunscribe exclusivamente a la creación de cuatro puestos de trabajo reservados a Personal Directivo, y a la modificación del centro de coste y responsabilidades de uno de los existentes, conforme al siguiente detalle:

Presidencia:

* Creación de 1 Puesto reservado a Personal Directivo con Cód. 1.1.5, C.P. 110, Denominación: Directora/or Adjunta/o, T.P. Singularizado, Gr. A1, N.D. 29, C.E. 15.052,10, T.A. D.I., Dedic. X, P.Pto. L.D., Responsabilidades: Coordinación en materia de Comunicación. Llevar a cabo las funciones asignadas conforme al Plan de P.R.L., Perfil Comp. DMAT, Jorn. F5, Localidad Jaén. Asociado a plaza reservada a Personal Directivo de nueva creación núm. 3158, Gr. A1, Denominación Directora/or Adjunta/o.

* Modificación del Centro de Coste y de responsabilidades del puesto reservado a Personal Directivo con Cód. 1.1.5, C.P. 110, Denominación: Directora/or Adjunta/o, T.P. Singularizado, Gr. A1, N.D. 29, C.E. 15.052,10, T.A. D.I., Dedic. X, P.Pto. L.D., Responsabilidades: Coordinación en materia de Fondos Europeos, Reto Demográfico y Memoria Histórica. Llevar a cabo las funciones asignadas conforme al Plan de P.R.L., Perfil Comp. DMAT, Jorn. F5, Localidad Jaén. Asociado a plaza reservada a Personal Directivo núm. 2865, Gr. A1, Denominación Directora/or Adjunta/o.

Que pasa a reubicarse en el Área de Empleo y Empresa, Cód. 1.1.5, C.P. 200, con las mismas características. Y sus responsabilidades pasan a ser: "Coordinación en materia de Fondos Europeos. Llevar a cabo las funciones asignadas conforme al Plan de P.R.L.", manteniéndose iguales el resto de características.

Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

* Creación de 1 Puesto reservado a Personal Directivo con Cód. 1.1.6, C.P. 360, Denominación: Directora/or, T.P. Singularizado, Gr. A1, N.D. 30, C.E. 16.334,50, T.A. D.F., Dedic. X, P.Pto. L.D., Responsabilidades: Dirección en materia de Defensa Jurídica. Llevar a cabo las funciones asignadas conforme al Plan de P.R.L., Perfil Comp. DMAT, Jorn. F5, Localidad Jaén. Asociado a plaza reservada a Personal Directivo de nueva creación núm. 3157, Gr. A1, Denominación Directora/or.

Infraestructuras Municipales.

* Creación de 1 Puesto reservado a Personal Directivo con Cód. 1.1.5, C.P. 500, Denominación: Directora/or Adjunta/o, T.P. Singularizado, Gr. A1, N.D. 29, C.E. 15.052,10, T.A. D.I., Dedic. X, P.Pto. L.D., Responsabilidades: Coordinación de los Servicios del Área de Infraestructuras Municipales. Llevar a cabo las funciones asignadas conforme al Plan de P.R.L., Perfil Comp. DMAT, Jorn. F5, Localidad Jaén. Asociado a plaza reservada a Personal Directivo de nueva creación núm. 3160, Gr. A1, Denominación Directora/or Adjunta/o.

Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático.

* Creación de 1 Puesto reservado a Personal Directivo con Cód. 1.1.5, C.P. 010, Denominación: Directora/or Adjunta/o, T.P. Singularizado, Gr. A1, N.D. 29, C.E. 15.052,10, T.A. D.I., Dedic. X, P.Pto. L.D., Responsabilidades: Coordinación en materia de Agricultura, Medio Ambiente y Lucha Climática. Llevar a cabo las funciones asignadas conforme al Plan de P.R.L., Perfil Comp. DMAT, Jorn. F5, Localidad Jaén. Asociado a plaza reservada a Personal Directivo de nueva creación núm. 3159, Gr. A1, Denominación Directora/or Adjunta/o.

III.- El artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público regula el Personal Directivo Profesional, determinando que el Gobierno y los órganos de las comunidades autónomas podrán establecer, en desarrollo de este Estatuto, el régimen jurídico específico de este tipo de personal directivo así como los criterios para determinar su condición, de acuerdo, entre otros, con los principios que en el citado artículo se establecen.

El artículo 32.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con las modificaciones introducidas por el artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dicta que el nombramiento del Personal Directivo que, en su caso, hubiera en las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares deberá efectuarse de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el grupo A1, salvo que el correspondiente Reglamento Orgánico permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.

El mencionado artículo 32 bis establece un régimen general de reserva funcional de los puestos reservados al personal directivo, pero así mismo admite igualmente que dicho personal no reúna la condición de funcionario, si ello viene recogido en la reglamentación de la entidad, y en atención a las características específicas de las funciones del órgano directivo en cuestión.

Respecto a la reglamentación establecida en esta Diputación Provincial, el artículo 2 del Reglamento del Personal Directivo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, aprobado por Acuerdo Plenario núm. 16 de fecha 4 de noviembre de 2013 (BOP. núm. 14 de 22 de enero de 2014), modificado por Acuerdo Plenario de 30 de octubre de 2014 (BOP de fecha 10 de diciembre de 2014), establece que se considera personal directivo de la Diputación Provincial de Jaén el que desarrolla funciones directivas que así sean definidas en las normas específicas de gestión. Y que los puestos a desempeñar vendrán determinados por el Pleno, en función de los niveles esenciales de la organización de la Corporación y sus áreas de gobierno y vendrán establecidos y reflejados en los correspondientes instrumentos de gestión de recursos humanos.

El artículo 5 del referido Reglamento del Personal Directivo de esta Corporación determina que el nombramiento de dicho personal deberá efectuarse de acuerdo a los criterios de competencia profesional y experiencia, entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1. No obstante lo anterior, y en atención a las características específicas de las funciones a desempeñar, podrá nombrarse personal directivo a quien no reúna dicha condición de funcionario.

Por otra parte, la Disposición Décima de la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, aprobada por Acuerdo de Pleno núm. 4 de fecha 5 de noviembre de 2002 (BOP núm. 14 de fecha 18 de enero de 2003), conforme a la redacción dada por modificación del párrafo segundo del apartado 3 aprobado por Acuerdo Plenario en sesión del día 5 de mayo de 2015 (BOP núm. 111 de fecha 12 de junio de 2015), determina que:

“Los puestos de trabajo que figuran en el epígrafe tipo de adscripción (T.A.) de la Relación de Puestos de Trabajo con el valor “D.F.” (Directivo-Funcionario) únicamente podrán ser desempeñados por funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con Habilitación de carácter Nacional que pertenezcan a los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, que sean designados Personal Directivo.”

Los puestos de trabajo que figuran en el epígrafe tipo de adscripción (T.A.) de la Relación de Puestos de Trabajo con el valor "D.I." (Directivo-Indistinto) podrán ser desempeñados indistintamente, en atención a las características de las funciones a desempeñar, por funcionarios de carrera mencionados en el párrafo anterior o por titulados superiores que no reúnan dicha condición de funcionario que sean designados Personal Directivo, sin perjuicio de la exigencia de los requisitos que establezca la normativa de aplicación."

Está por tanto recogida en la normativa de aplicación la posibilidad de nombrar personal directivo a quien no reúna la condición de funcionario, en atención a las características específicas de las funciones a desempeñar, debiendo figurar en el epígrafe tipo de adscripción de la Relación de Puestos de Trabajo el valor "D.I." (Directivo Indistinto), que permita que el concreto puesto pueda ser desempeñado por titulados superiores que reúnan los requisitos de experiencia y capacidad, sean o no funcionarios.

La justificación motivadora del tipo de adscripción D.I. de tres de los citados puestos desde el sistema general funcionarial al excepcional indistinto, radica en que las principales responsabilidades y funciones esenciales que tienen asignadas los puestos objeto de la presente modificación no conllevan, en términos generales, el ejercicio de potestades públicas; tienen un marcado carácter técnico específico de conocimiento del ámbito de la especialidad de la materia encomendada en cada caso, en el que prima la experiencia y capacidad para coordinar e impulsar de la forma más eficaz y eficiente posible las distintas iniciativas dirigidas desde la Diputación Provincial en los correspondientes ámbitos, por lo que dada la importancia del conocimiento específico exigido, y la capacidad y experiencia en tales ámbitos que son precisos para el mejor desempeño de las funciones del puesto, resulta secundario el hecho de que se sea funcionario o no para poder ocupar tales funciones directivas, e incluso, dado el caso, permitir la captación de talento de personas de probada experiencia en los correspondientes campos de conocimiento fuera del ámbito funcionarial, sin que ello suponga limitación alguna para que el citado puesto pueda también ser desempeñado por personal que reúna, además la condición de funcionario; por ello, al objeto de proceder a la definición del tipo de adscripción de tales puestos directivos, se considera que puedan cubrirse indistintamente tanto por personal funcionario como por personal ajeno a la función pública.

Considerando lo establecido en las Disposiciones Décimo octava y Decimonovena de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, se propone modificar la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos de 2023, en los términos expuestos respecto a los puestos reservados a Personal Directivo.

IV.- La presente propuesta conlleva incremento de gasto en retribuciones debido a la incremento en retribuciones básicas y complementarias derivado de la creación de cuatro nuevas dotaciones de puestos y sus correspondientes plazas, por lo que de no existir crédito suficiente en las aplicaciones correspondientes de personal directivo de la plantilla de Diputación para atender los gastos derivados desde la entrada en vigor de la presente modificación y hasta la finalización del ejercicio 2023, será preciso realizar la modificación presupuestaria oportuna.

V.- Corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y sus modificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.1.f) de la Ley 7/1985 citada, previo dictamen de la Comisión de Recursos Humanos, como así se

estipula en la Disposición Décimo novena de la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, aprobada por Acuerdo de Pleno nº 4, de 5 de noviembre de 2002 (BOP nº 14 de 18 de enero de 2003). Así mismo, la Disposición Vigésima de la citada Normativa, de acuerdo con lo establecido por el art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, establece la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En virtud de la potestad de autoorganización de las entidades locales reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y conforme a lo dispuesto en los artículos. 69.3 y 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el apartado 1.d) del art. 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como lo determinado por la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos aprobada por Acuerdo de 5 de noviembre de 2002 (BOP nº 14 de 18 de enero de 2003); y lo dispuesto por el artículo 33.2 f) de la referida Ley 7/1985, de 2 de abril que determina que corresponde al Pleno de la Diputación Provincial en todo caso la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y sus modificaciones, se somete al Pleno la siguiente propuesta.

Primero.- Modificar el Acuerdo del Pleno número núm. 11 de 28 de noviembre de 2022, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2023, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 250 de 30 de diciembre de 2022, modificada por Acuerdo del Pleno núm. 8 de fecha 2 de mayo de 2023 (BOP núm. 104 de 31/05/2023), conforme al siguiente detalle:

Diputación Provincial

Presidencia:

* Creación de 1 Puesto reservado a Personal Directivo con Cód. 1.1.5, C.P. 110, Denominación: Directora/or Adjunta/o, T.P. Singularizado, Gr. A1, N.D. 29, C.E. 15.052,10, T.A. D.I., Dedic. X, P.Pto. L.D., Responsabilidades: Coordinación en materia de Comunicación. Llevar a cabo las funciones asignadas conforme al Plan de P.R.L., Perfil Comp. DMAT, Jorn. F5, Localidad Jaén. Asociado a plaza reservada a Personal Directivo de nueva creación núm. 3158, Gr. A1, Denominación Directora/or Adjunta/o.

* Modificación del Centro de Coste y de responsabilidades del puesto reservado a Personal Directivo con Cód. 1.1.5, C.P. 110, Denominación: Directora/or Adjunta/o, T.P. Singularizado, Gr. A1, N.D. 29, C.E. 15.052,10, T.A. D.I., Dedic. X, P.Pto. L.D., Responsabilidades: Coordinación en materia de Fondos Europeos, Reto Demográfico y Memoria Histórica. Llevar a cabo las funciones asignadas conforme al Plan de P.R.L., Perfil Comp. DMAT, Jorn. F5, Localidad Jaén. Asociado a plaza reservada a Personal Directivo núm. 2865, Gr. A1, Denominación Directora/or Adjunta/o.

Que pasa a reubicarse en el Área de Empleo y Empresa, Cód. 1.1.5, C.P. 200, con las mismas características. Y sus responsabilidades pasan a ser: "Coordinación en materia de Fondos Europeos. Llevar a cabo las funciones asignadas conforme al Plan de P.R.L.", manteniéndose iguales el resto de características.

Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

* Creación de 1 Puesto reservado a Personal Directivo con Cód. 1.1.6, C.P. 360, Denominación: Directora/or, T.P. Singularizado, Gr. A1, N.D. 30, C.E. 16.334,50, T.A. D.F., Dedic. X, P.Pto. L.D., Responsabilidades: Dirección en materia de Defensa Jurídica. Llevar a cabo las funciones asignadas conforme al Plan de P.R.L., Perfil Comp. DMAT, Jorn. F5, Localidad Jaén. Asociado a plaza reservada a Personal Directivo de nueva creación núm. 3157, Gr. A1, Denominación Directora/or.

Infraestructuras Municipales.

* Creación de 1 Puesto reservado a Personal Directivo con Cód. 1.1.5, C.P. 500, Denominación: Directora/or Adjunta/o, T.P. Singularizado, Gr. A1, N.D. 29, C.E. 15.052,10, T.A. D.I., Dedic. X, P.Pto. L.D., Responsabilidades: Coordinación de los Servicios del Área de Infraestructuras Municipales. Llevar a cabo las funciones asignadas conforme al Plan de P.R.L., Perfil Comp. DMAT, Jorn. F5, Localidad Jaén. Asociado a plaza reservada a Personal Directivo de nueva creación núm. 3161, Gr. A1, Denominación Directora/or Adjunta/o.

Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático.

* Creación de 1 Puesto reservado a Personal Directivo con Cód. 1.1.5, C.P. 010, Denominación: Directora/or Adjunta/o, T.P. Singularizado, Gr. A1, N.D. 29, C.E. 15.052,10, T.A. D.I., Dedic. X, P.Pto. L.D., Responsabilidades: Coordinación en materia de Agricultura, Medio Ambiente y Lucha Climática. Llevar a cabo las funciones asignadas conforme al Plan de P.R.L., Perfil Comp. DMAT, Jorn. F5, Localidad Jaén. Asociado a plaza reservada a Personal Directivo de nueva creación núm. 3159, Gr. A1, Denominación Directora/or Adjunta/o.

Segundo.- Realizar las modificaciones presupuestaria precisas que sean necesarias para atender el incremento de coste que conlleva la presente modificación.

Tercero.- Proceder a la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Jaén.

Cuarto.- Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Pleno de la Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (BOE día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre) y con el artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, (BOE día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 29 de agosto de 2023.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.